

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Dirección General de Sostenibilidad

Avda. Valhondo s/n
Edificio III Milenio
Módulo 2, 4ª planta
C.P. 06800 Mérida (Badajoz)
Tfno: 924005364

CONF HIDROGRAFICA DEL TAJO
Avda de Portugal 81
21000 MADRID

Expediente SECONAP: CN21/8713/28.

Asunto: Alegaciones Plan Hidrológico del Tajo.

Solicitante: Confederación Hidrográfica del Tajo.

Promotor: Confederación Hidrográfica del Tajo.

Adjunto se remite alegaciones correspondientes al expediente relativo al Plan Hidrológico del Tajo (Cáceres); y promovido por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN
DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS**

Enrique Delgado Valiente

Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y AREAS PROTEGIDAS -
Luis Enrique Delgado Valiente
Fecha: 22/12/2021 14:20

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1641037991332
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>



INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente SECONAP: CN21/8713/28.

Asunto: Alegaciones Plan Hidrológico del Tajo.

Solicitante: Confederación Hidrográfica del Tajo.

Promotor: Confederación Hidrográfica del Tajo.



RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

Los objetivos de la planificación hidrológica se señalan de forma explícita en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), indicando que *“la planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales”*.

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de RENPEX:
 - Parque Nacional
 - P.N. de Monfragüe.
 - Parques Naturales
 - P.N. del Tajo Internacional
 - Reservas Naturales
 - R.N. Garganta de los Infiernos
 - Monumentos Naturales
 - M.N. Cueva del Castañar
 - M.N. Los Barruecos
 - Paisajes Protegidos
 - P.P. Monte Valcorchero
 - P.P. Castañar Gallego
 - Zonas de Interés Regional
 - Z.I.R. Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes
 - Z.I.R. Sierra de San Pedro
 - Corredores Ecológicos y de Biodiversidad
 - C.E.B. Río Guadalupejo
 - C.E.B. Pinares del Tiétar
 - Parques Periurbanos de Conservación y Ocio
 - P.P.C.O. Finca Charca de Brozas y Ejido
 - P.P.C.O. Dehesa Camadilla de Almaraz
 - P.P.C.O. Dehesa Boyal de Montehermoso
 - Lugares de Interés Científico
 - L.I.C. Volcán El Gasco
- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:
 - Espacios de la Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). 71.
 - Zona de Especial Conservación (ZEC). 87.
- Otras figuras de protección.
 - Parque Nacional de Monfragüe
 - Reserva de la Biosfera de Monfragüe.
 - Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional.
 - Áreas Privadas de Interés Ecológico Valdepajares del Tajo.

La zonificación de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 está disponible para su consulta pública en el visor IDEEX (<http://www.ideex.es/IDEEXVisor/>).

- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
 - Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
 - Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe.
 - Orden de 25 de marzo de 2015 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional.
 - Orden de 28 de enero de 2008 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos.
 - Orden de 2 de octubre de 2009 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Interés Regional "Sierra de San Pedro".
 - Orden de 28 de agosto de 2009 por la que se aprueba el "Plan rector de uso y gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".
- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
 - Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres
 - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - Plan de Recuperación del desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*) en Extremadura. (Orden de 3 de agosto de 2018)
 - Planes de manejo aprobados: Plan de manejo de *Coenagrion mercuriale* y *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008 DOE N.º 235).
 - Plan de Recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura, (Orden de 14 de noviembre de 2008).
 - Plan de Recuperación del tejo (*Taxus baccata* L.) en Extremadura (Orden de 20 de febrero de 2017).
 - Orden de 29 de abril de 2021 por la que se aprueba el protocolo para el control y/o erradicación de *Acacia dealbata* (Mimosa) y *Ailanthus altissima* (Ailanto) en Extremadura.
 - Orden de 29 de abril de 2021 por la que se aprueba el protocolo para el control y/o erradicación del galápago de Florida (*Trachemys scripta*) en Extremadura.
 - Orden de 29 de abril de 2021 por la que se aprueba el protocolo para el control y/o erradicación del avispa asiático (*Vespa velutina*) en Extremadura.

CONSIDERACIONES

+ Sería conveniente señalar expresamente la necesidad de **informe de afección** a Red Natura de todas las actuaciones que se realicen en desarrollo del Plan que puedan afectar a la Red.

Igualmente, el cumplimiento y adecuación de cualquier actuación a los **instrumentos de gestión** recogidos en el apartado anterior como son el plan director de red natura, los planes de gestión de Red Natura 2000, planes rectores de uso y gestión y otros instrumentos de gestión de las áreas protegidas, así como, planes de recuperación, planes de conservación de hábitats y planes de manejo de especies amenazadas, que estén en vigor en el momento de la redacción del plan hidrológico y futuros planes que se desarrollen.

+ Caudales ecológicos.

Se recogen en el Plan una serie de **caudales ecológicos** establecidos conforme a la metodología descrita.

Dada la dificultad de estas determinaciones se propone que se recoja expresamente el **estudio de la idoneidad de los caudales establecidos** y aplicados en los diferentes tramos de cauce, al menos en los ZEC, teniendo en cuenta los requerimientos ecológicos de las especies presentes y con una periodicidad que permita adecuar los caudales tanto en cantidad como en periodos de aplicación.

+ Condiciones de desembalses.

A la hora de determinar las condiciones y/o los criterios para los desembalses se deberían recoger los siguientes aspectos:

- Los embalses que se ubican en áreas protegidas, además de cumplir con la normativa de biodiversidad y áreas protegidas es necesario adecuar los desembalses a lo recogido en sus instrumentos de gestión específicos.
- Los ascensos y descensos de la lámina de agua de los embalses pueden afectar a especies protegidas especialmente aquellas que utilizan los márgenes de fluviales para el anidamiento, alimentación y desarrollo, especialmente en el caso de las especies que utilizan los cantiles naturales y las islas existentes para criar. Esta afección debería ser analizada.
- Los desembalses pueden afectar a la calidad del agua, tanto por la calidad del agua desembalsada como por los niveles de agua o la renovación del agua que se produce. Hay que adoptar niveles mínimos y caudales ecológicos que permitan mantener la calidad de las aguas con los objetivos previstos en la normativa sobre la calidad de las aguas.
- La consecución de un nivel de calidad del agua es esencial para permitir el mantenimiento de los procesos naturales y el mantenimiento de la fauna piscícola, y tiene especial relevancia en las colas de los embalses donde se desarrollan numerosas especies y se producen graves procesos de eutrofización.
- Mantener la posibilidad de utilizar los desembalses como estrategia y elemento de control en la lucha contra las especies invasoras.

+ Especies exóticas invasoras

Sería conveniente recoger expresamente que la gestión para el control y/o erradicación de las especies invasoras acuáticas, como es el caso del Camalote (Jacinto de agua), Azolla, Ludwigia, mejillón cebra, almeja asiática y otras, es responsabilidad de diversas entidades por "Competencias Concurrentes" de las Administraciones Públicas: Confederaciones Hidrográficas, Comunidad Autónoma y Administración Local (Diputaciones, Mancomunidades y Ayuntamientos).

En el ámbito de las aguas continentales, la presencia de las especies invasoras pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en la Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua).

Incluyendo las competencias que la Confederación tiene en el seguimiento y control de las EEL de flora y fauna existente en su cuenca, y que puedan afectar a la calidad de las aguas, especialmente por fijación de metales pesados, eutrofización, fijación de nitratos procedentes de fuentes agrarias por contaminación difusa...como titular del dominio público hidráulico.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Fdo: Jesús Moreno Pérez

Página 3 de 3

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD - Jesus Moreno Perez
Fecha: 22/12/2021 13:51

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1640348220283
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

